INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/018/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **trece** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once** de **octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/018/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veintitrés.[1]

VISTOS los oficios CJ/53/2023 y CJ/57/2023, signados por el Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto el seis y diez de octubre, respectivamente; así como los oficios 14037/2023 y 13729/2023, signados por la licenciada Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, recibidos a través de la Oficialía de Partes del Instituto el nueve de octubre y registrados con folio 1091 y 1093, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Oficio CJ/53/2023 en una foja útil, a través del cual el Coordinador Jurídico remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/042/2023 en trece fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: *"Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/018/2023-P", "Folio AOEPS/042/2023"*[5]; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

2. Oficio CJ/57/2023 en una foja útil, a través del cual el Coordinador Jurídico remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/041/2023 en treinta fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: *"Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/018/2023-P", "Folio AOEPS/041/2023"*; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

3. Oficio 14037/2023, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual remite informe registral de bienes inmuebles a nombre de la C. [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO][6] en el municipio de Querétaro, detallando características de dicho bien.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas
[6] En lo sucesivo la denunciada.

4. Oficio 13729/2023, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual remite informe registral de bienes inmuebles a nombre de la denunciada en el municipio de Querétaro, detallando características de dicho bien.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/041/2023, se desprende que ninguna de las imágenes materia del presente procedimiento, publicadas en las cuentas de la red social Facebook previamente certificadas, se encuentra visible; por lo que se tiene a la parte denunciada cumpliendo las medidas cautelares emitidas mediante proveído de trece de septiembre.

TERCERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **, como denunciante, aportó los siguientes medios probatorios:**

1. **Documental Pública**, con asistencia de la Oficialía Electoral, derivada de la solicitud en el escrito de denuncia.

2. **Instrumental de Actuaciones**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente que derivó del escrito de denuncia.

3. **Presuncional**, en su doble aspecto, legal y humana.

B. La parte denunciada ofreció como medios probatorios lo siguiente:

B.1 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **, como denunciada, ofreció las siguientes probanzas:**

1. **PRESUNCIONAL,** en su doble aspecto, legal y humana, en lo que beneficie.

2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente, en lo que beneficie.

B.2 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **como partido político denunciado, ofreció las siguientes probanzas:**

1. **DOCUMENTALES,** consistentes en los siguiente:

   a) Copia certificada ante notario del Formato de autorización para uso y difusión de niñas, niños y adolescentes en propaganda o actos político-electorales, a nombre de la menor ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO[7], así como dos identificaciones oficiales y un acta de nacimiento.

   b) Originales de constancias de entrega de material previo a difusión, en que se muestran imágenes de niñas, niños y adolescentes, a nombre de la persona menor de edad 1.

2. **DOCUMENTALES,** consistentes en los siguiente:

   c) Original de formato de autorización para uso y difusión de niñas, niños y adolescentes en propaganda o actos político-electorales, a nombre de la menor ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO[8], así como dos identificaciones oficiales y un acta de nacimiento.

   d) Originales de constancias de entrega de material previo a difusión, en que se muestran imágenes de niñas, niños y adolescentes, a nombre de la persona menor de edad 2.

3. **TÉCNICA,** consistente en un Disco Compacto que contiene dos videograbaciones.

4. **DOCUMENTAL,** consistente en original de Formato de autorización para uso y difusión de niñas, niños y adolescentes en propaganda o actos político-electorales, a nombre del niño ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO[9], así como dos identificaciones oficiales y un acta de nacimiento.

5. **DOCUMENTAL,** original de constancia de entrega de material previo a difusión, en que se muestran imágenes de niñas, niños y adolescentes, a nombre de la persona menor de edad 3.

---

[7] En adelante la persona menor de edad 1.
[8] En lo subsecuente la persona menor de edad 2.
[9] En lo sucesivo la persona menor de edad 3.

6. **PRESUNCIONAL,** en su doble aspecto, legal y humana, en lo que beneficie.

7. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente, en lo que beneficie.

C. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

1. Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/005/23, por el cual se determinó el financiamiento público para partidos políticos para la presente anualidad.

2. Como diligencia de investigación y a fin de dar seguimiento a las medidas cautelares decretadas, esta Dirección Ejecutiva solicitó levantar acta de Oficialía Electoral, la cual fue desahogada y registrada con folio AOEPS/041/2023.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la denunciante se señala:

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, al ser una Oficialía Electoral expedida por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II.

2. En cuanto a las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 2 y 3 se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI; y 48, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte denunciada se señala:

1. La probanza señalada en los apartado B.2, numeral 3, al ser una Oficialía Electoral expedida por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II.

2. En relación a la probanza señalada en el apartado B.2, numeral 1, inciso a), en lo que respecta únicamente a la copia certificada; se admite como documental pública, al ser documento consignado por quien se encuentra

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

investido de fe pública; en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción IV.

3. Los medios de prueba identificados en el apartado B.2, numerales 1, incisos a) -en lo que respecta únicamente a las identificaciones y al acta de nacimiento- y b); 2, incisos c) y d); 4 y 5; se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II; y 45; de la Ley de Medios.

4. En cuanto a las probanzas señaladas en los apartados B.1, numerales 1 y 2, así como B.2, numerales 6 y 7; se admiten como presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracciones V y VI; y 48, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Instituto se señala:

1. Las probanzas señaladas en el apartado C, numerales 1 y 2; al ser una copia certificada y una Oficialía Electoral expedidas por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS